



MODIFICATORIO No.01-2024 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO) No. FGN-RNO-0011-2024 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA IVESUR COLOMBIA S.A CON NIT. 900.081.357-5.

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.187.569-3, representada por **MATILDE GÓMEZ BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.278.108 expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Regional Nororiental de conformidad con la Resolución de nombramiento número 3199 del 16 de abril de 2024, proferida por el Fiscal General de la Nación y acta de posesión 0705 de fecha 30 de abril de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 43° del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 del 2017 y, ordenadora del gasto según Resolución No.0-2406 del 2017, quien actúa en nombre y representación de **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL** con NIT 800.187.569-3, en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra **IVESUR COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 900.081.357-5, representada legalmente por **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.469.957 de Bogotá, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar por mutuo acuerdo el presente modificadorio No. 01 de la Aceptación de Oferta (Contrato), teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 14 de marzo de 2024, la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental suscribió la Aceptación de Oferta (Contrato) **FGN-RNO-0011-2024**, con **IVESUR COLOMBIA S.A.** cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL, SECCIONAL NORTE DE SANTANDER.”** 2) Que de acuerdo con la cláusula cuarta el plazo de ejecución del contrato es hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2024 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. 3) Que el día 01 de abril de 2024 se suscribió el acta de inicio, encontrándose el contrato en ejecución. 4) Que el valor total de la Aceptación de Oferta (Contrato) es la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000)**, incluido IVA y los demás costos directos o indirectos e impuestos a que haya lugar, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11924 de fecha 27 de febrero de 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. 5) Que mediante Oficio 31260-20470-SBSAA- 00347 de fecha 28 de noviembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó prórroga del plazo de ejecución hasta el 13 de Diciembre de 2024, justificando la necesidad en: *se requiere garantizar el servicio de revisión tecnomecánica para el parque automotor que se encuentra en mantenimiento, de cara a poder cumplir con las reglas del Código nacional de Tránsito y transporte, mientras se inicia el próximo contrato. El contrato se encuentra ejecutado en un 44%.* 6) Que el oficio de solicitud de prórroga, suscrito por el supervisor del Contrato se encuentra acompañado del Oficio de Aceptación suscrito por el Contratista No. FGN-RNO-677924-ICNA con fecha 27 de Noviembre de 2024 y el informe parcial de supervisión No 8 del periodo comprendido desde el 01/10/2024 al 28/10/2024. 7) que la prórroga del contrato fue aprobada en Comité de Contratación del día 29 de noviembre de 2024. 8) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado en consulta No. 2263 de 2016 *“(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula del objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (...).* 9) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen, es procedente celebrar el presente modificadorio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato **FGN-RNO-0011-2024**, en trece días es decir hasta el día 13 de diciembre de 2024.



MODIFICATORIO No.01-2024 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO) No. FGN-RNO-0011-2024 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA EMPRESA IVESUR COLOMBIA S.A CON NIT. 900.081.357-5.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO FGN-RNO-0011-2024**, la cual en adelante quedará así:

(...) CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 13 del mes de Diciembre del año 2024, o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las ciudades de:

SECCIONAL NORTE DE SANTANDER: Área Metropolitana de Cúcuta.

Y se entregará en las ciudades:

SECCIONAL NORTE DE SANTANDER: Área Metropolitana de Cúcuta.

Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA deberá Informar el contenido del presente documento a la compañía aseguradora con el fin de modificar la vigencia de los amparos asegurados y demás fines. Así mismo, deberá remitir evidencia de ello a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental y al supervisor del contrato, cargando la póliza actualizada al expediente digital del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Continúan vigentes los demás términos y condiciones contenidas en la Aceptación de Oferta (Contrato) **FGN-RNO-0011-2024**, y que no fueron modificadas por este documento.

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte integral del presente modificatorio; a) Oficio 31260-20470-SBSAA-00347 de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el supervisor de la Aceptación de Oferta (Contrato), b) Oficio No. FGN-RNO-677924-ICNA con fecha 27 de Noviembre de 2024, suscrito por EL CONTRATISTA, en el que acepta la prórroga del contrato; c) Informe Parcial de Supervisión No. 8 del periodo comprendido desde el 01/10/2024 al 28/11/2024

La aceptación por parte del contratista, se entiende con la suscripción realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.


MATILDE GÓMEZ BAUTISTA
Subdirectora Regional Nororiental

Elaboró: Heydy Marleny Prada Duran /Sección de Gestión Contractual.

Revisó: Nydia Janneth Moreno Beltran /Sección de Gestión Contractual.

